



Comunidad de Madrid

En contestación a su carta de fecha 7 de febrero de 2013, en la que pone de manifiesto diversas circunstancias relativas a las Instrucciones de 29 de enero de 2013, del Director General de Función Pública, en materia de jornada de los empleados públicos durante el año 2013 y solicita "que se ordene la aplicación a todos los empleados públicos los mismos criterios, indiferentemente de su relación administrativa o laboral, de carrera o interino, fija, indefinida o temporal, respecto al devengo de las retribuciones completas durante cuatro días de ausencias anuales motivadas por enfermedad o accidente, que no den lugar a incapacidad temporal", tenemos que manifestarle lo siguiente:

La aplicación de los mismos criterios a todo el personal que presta servicios en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, cualquiera que sea su relación de empleo y el régimen de seguridad social en el que estén adscritos, se recoge claramente en las Instrucciones de 29 de enero de 2013, del Director General de Función Pública, en el apartado sexto, punto 2, en que se contiene la siguiente previsión: "Asimismo, en relación con el descuento en nómina por ausencia al trabajo por enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal, resultarán de aplicación los apartados 1 y 2 del artículo 2 y el artículo 3 de la Orden HAP/2802/2012, de 28 de diciembre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se desarrolla para la Administración del Estado y los organismos y entidades de derecho público dependientes de la misma, lo previsto en la disposición adicional trigésima octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, en materia de ausencias por enfermedad o accidente que no den lugar a incapacidad temporal".

En esos artículos se dispone lo siguiente:

Artículo 2, apartados 1 y 2: "1. Los días de ausencia al trabajo por parte del personal señalado en el artículo 1 de esta Orden (todo el personal cualquiera que sea su relación jurídica con la Administración y su régimen de Seguridad Social), que superen el límite de días de ausencia al año, motivada por enfermedad o accidente y que no den lugar a una situación de incapacidad temporal, comportarán la misma deducción de retribuciones del 50% prevista para los tres primeros días de ausencia por incapacidad temporal en el artículo 9 y en la Disposición adicional decimoctava del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

2. Cuando se incumpla la obligación, derivada de las previsiones del régimen de Seguridad Social que resulte de aplicación, de presentar en plazo el correspondiente parte de baja, se aplicará lo previsto para las ausencias no justificadas al trabajo en la normativa reguladora de la deducción proporcional de haberes y en las normas reguladoras de la jornada y el horario de aplicación en cada ámbito".

Artículo 3 : "El descuento en nómina regulado en el artículo anterior no será de aplicación a cuatro días de ausencias a lo largo del año natural, de las cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que estén motivadas en enfermedad o accidente, y no den lugar a incapacidad temporal. Ello exigirá la justificación de la ausencia en los términos establecidos en las normas reguladoras de la jornada y el horario de aplicación en cada ámbito".

En definitiva, cualquiera que sea el régimen de la relación de empleo del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid y cualquiera que sea el régimen de Seguridad Social al que esté adscrito, será de aplicación lo dispuesto en los artículos mencionados, por lo que no se produce ningún tipo de discriminación por esta materia.

Madrid, a 26 de febrero de 2013
EL DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Fdo.: Miguel Ángel López González

REGISTRO DE SALIDA
Ref.: 03/042207_9/13 Fecha: 26/02/2013 12:28



Cons. Presidencia, Justicia y Port. Gob.
Reg. Aux. D.G. Función Pública (Suchill)
Destino: SR. SECRETARIO GENERAL USIT EP